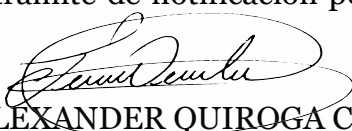


INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 05 de mayo de 2022, al Despacho del señor Juez informando que se allegó trámite de notificación personal Rad. 2021-331. Sírvese proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
Secretario

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D. C., seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO ORDINARIO LABORAL adelantado por JHON ALEXANDER OSORIO MARTÍNEZ contra SERVIENTREGA S.A., ACCIÓN S.A.S. EN REORGANIZACIÓN y DAR TEMPORAL S.A. RAD. 110013105-037-2021-00331-00.

Se observa que mediante auto proferido el 02 de mayo de 2022 el Despacho ordenó al apoderado de la parte demandante para que elaborará el correspondiente citatorio con destino a las empresas **SERVIENTREGA S.A., ACCIÓN S.A.S. EN REORGANIZACIÓN y DAR TEMPORAL S.A.** para que una vez surtida procedieran a contestar la demanda en el término legal de diez (10) días contados a partir del día siguiente de su notificación; para tal fin, se ordenó al togado de la parte demandante para que elaborará el trámite correspondiente del citatorio al tenor de lo dispuesto en el artículo 291 del CGP, en el evento que no se logrará la notificación personal, debía proceder a realizar el aviso de conformidad con el artículo 292 del CGP.

Respecto del trámite efectuado con destino a las demandadas, se observa que el apoderado de la parte demandante remitió al correo electrónico judicial de las empresas, mensaje de datos con destino a la dirección info.contactenos@servientrega.com, contabilidad@daryuda.com y solicitudes-accion@accionplus.com mediante el cual puso en conocimiento el presente proceso y adjuntó la copia de la demanda y sus anexos, conforme lo prevé el artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

Respecto de las actuaciones adelantadas por el apoderado de la parte demandante, es menester indicar, que no puede considerarse notificada personalmente al vinculado; por cuanto el Decreto 806 de 2020 no derogó ninguna de las normas dispuestas para el trámite de la notificación personal; máxime cuando no se acredita la constancia sumaria de su recepción por la entidad demandada, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, que estableció la obligación de implementar o utilizar sistemas de

confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos; aspecto necesario que brilla por su ausencia en las documentales aportadas.

Por otro lado, no se aprecia que el apoderado de la parte demandante hubiera agotado el trámite del citatorio en los términos del artículo 291 del CGP, por cuanto no se allegó el certificado de la empresa de servicio postal que coteje y selle de la comunicación expedida.

En el mismo sentido, tampoco se advierte cumplido los requisitos contemplados en el artículo 292 del CGP, debido a que no se acredita la constancia de entrega remitida por la empresa de servicio postal autorizada; el apoderado tampoco cumplió con las especificaciones de la norma, pues el inciso 3° artículo 29 del CPL y de la SS que debe analizarse en concordancia con el artículo 292 CGP, norma especial en el procedimiento laboral, que indica que en el aviso debe informársele al demandado que debe concurrir al despacho dentro de los diez (10) días siguientes a su fijación, en caso de no presentarse se le designará un curador para la litis.

Adicional a lo expuesto, advierto que las notificaciones contempladas en los artículos 291 y 292 del C.G.P. pueden ser presentados también a través de correo electrónico; sin embargo, deberá ajustarse a sus requerimientos formales, y para tal efecto deberá seguir con los lineamientos normativos para acreditar su recepción y así producir los efectos legales pretendidos, con garantía del derecho de defensa y contradicción.

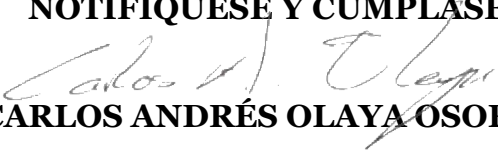
En ese orden de ideas, como Director del Proceso, considero que en los términos del artículo 228 de la Constitución Nacional, la mejor forma de garantizar el derecho sustancial invocado, con garantía del derecho de defensa y contradicción, es agotando los trámites previstos conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G.P., los cuales los puede realizar a través de medio físico o virtual con base en los requerimientos establecidos en dicha norma.

En consecuencia, se le **REQUIERE** al apoderado de la parte demandante para que proceda a efectuar el citatorio o el aviso a las demandadas **SERVIENTREGA S.A., ACCIÓN S.A.S. EN REORGANIZACIÓN y DAR TEMPORAL S.A.** con la constancia respectiva de su recepción, conforme lo establece la norma, con las advertencias descritas en precedencia.

La presente decisión se publica en la aplicación Justicia Siglo XXI y puede ser revisada en consulta de procesos de la página principal de la Rama Judicial¹; así como en estados

¹ <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=SrlSTNYwJ5ZX48vsR4mILjku24w%3d>

electrónicos publicados también en la misma página, donde podrán ver el contenido de la providencia², cualquier manifestación contra la decisión puede ser comunicada al correo institucional³.

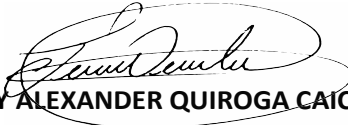
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

V.R.



**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
071 de Fecha **09 de MAYO de 2022.**


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

Firmado Por:

Carlos Andres Olaya Osorio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 37

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-laboral-del-circuito-de-bogota/34>

³ J37lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

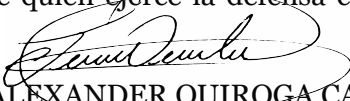
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a26bebd05502babab5a64d5a0695cae465ede3a95ba47837e4efe86aca5ec2a7**

Documento generado en 06/05/2022 03:02:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., Nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022), al Despacho del señor juez, informando que el profesional designado como curador presentó contestación de la demanda en su calidad de curador igualmente radico solicitud para que se aclarara respecto de quien ejerce la defensa como curadora. Rad. 2016-269. Sírvase proveer


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
Secretario

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

Radicación: 110013105037 2016 00269 00

Bogotá D.C., seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REF.: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE SANDRA MIRELLA ESPITIA CORTES contra MILTON JAVIER CAMPOS Y OTRO.

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que a pesar de que la curadora ad litem designada, Doctora JHOANA GISEL BRAVO SÁNCHEZ, contestó la demanda, la misma solicita que sea aclarado a cuál de los dos demandados representa, ya que el demandado Milton Javier Campos se notificó personalmente el 22 de agosto y contestó la demanda mediante apoderado judicial (fls. 43 a 52); de igual manera, informa que mediante auto del 24 de julio de 2019 se designo curador *Ad litem* para que represente al señor Oscar Bermúdez al Dr. Jhon Jairo Gambo Alvarado (fl. 144 y 145), sin embargo, indica que mediante auto del 14 de diciembre de 2020 fue designada como curador *Ad Litem*, pero del señor MILTON JAVIER CAMPOS (fls. 153 a 155).

De acuerdo con lo anterior, se agradece el actuar diligente de la curadora ad litem; al efecto, de lo expuesto por ella se advertta confusión que generó los distintos nombramientos de curador ad litem en el presente proceso; por lo tanto, en atención al principio de celeridad, por ya tener conocimiento del proceso, se designa a la Dra. JHOANA GISEL BRAVO SÁNCHEZ, identificada con la C.C. No. 1.110.479.285 y portadora de la T.P. No. 226.116 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura para que represente los intereses del señor OSCAR BERMUDEZ.

En consecuencia, no se le asignará efectos procesales, el auto proferido el 24 de julio de 2019, que desginó otro curador para la representación del señor OSCAR

BERMUDEZ; así como, el nombramiento realizado para la representación judicial del señor MILTON JAVIER CAMPOS en providencia del 14 de diciembre de 2020.

De conformidad con los argumentos expuestos, se tendrá por notificada de la decisión, para que en el término de la distancia informe la aceptación del cargo designado y proceda a contestar la demanda, en calidad de curador ad litem del señor OSCAR BERMUDEZ, con la finalidad de impartir el trámite procesal que corresponda en los términos legales. Se ordena por Secretaria comunicar esta decisión al canal informado por la Doctora JHOANA GISEL BRAVO SÁNCHEZ.

La presente decisión se publica en la aplicación Justicia Siglo XXI y puede ser revisada en consulta de procesos de la página principal de la Rama Judicial¹; así como en estados electrónicos publicados también en la misma página, donde podrán ver el contenido de la providencia², cualquier manifestación contra la decisión puede ser comunicada al correo institucional³.

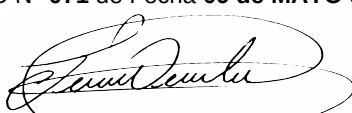
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

AUrb

JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 071 de Fecha 09 de MAYO de 2022.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

¹ <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=SrlSTNYvJ5ZX48vsR4mILjku24w%3d>

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-laboral-del-circuito-de-bogota/34>

³ J37lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Carlos Andres Olaya Osorio

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 37

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

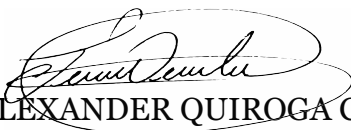
Código de verificación: **5a89ee551542986185ba67c8054ff158b34c89151cd2d6d500b1fa0248aa187b**

Documento generado en 06/05/2022 03:02:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., Tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022), al Despacho del señor juez las presentes diligencias provenientes de la Honorable Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia. Rad. 2017-00166. Sírvase Proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
Secretario

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

Radicación: 110013105037 2017 00166 00

Bogotá D.C., seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REF.: PROCESO ORDINARIO LABORAL de MANUEL ELÍAS VELÁSQUEZ contra UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP-.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto en providencia de fecha 27 de septiembre de dos mil veintiuno (2021), proferida por la Honorable Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, la cual resolvió casar la sentencia proferida el 27 de septiembre de 2018 por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá. (fls. 94 y 112 C3)

SEGUNDO: En firme la presente decisión, por secretaria liquídense las costas procesales ordenadas de conformidad a la providencia anteriormente citada.

TERCERO: La presente decisión se publica en la aplicación Justicia Siglo XXI y puede ser revisada en consulta de procesos de la página principal de la Rama

Judicial¹; así como en estados electrónicos publicados también en la misma página, donde podrán ver el contenido de la providencia².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

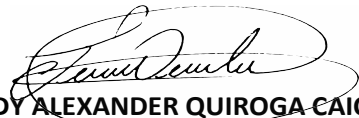
Aurb

CÓDIGO QR



**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
071 de Fecha **09 de MAYO de 2022.**


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

¹ <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=SrlSTNYvJ5ZX48vsR4mLLjku24w%3d>

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-laboral-del-circuito-de-bogota/34>

Firmado Por:

Carlos Andres Olaya Osorio

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 37

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

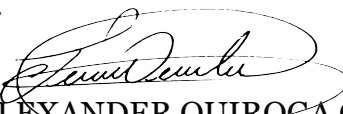
Código de verificación: **32deb646a8f0d1649a39db954be55b02bfc58a8ac2f8699a0c426c157592551e**

Documento generado en 06/05/2022 03:02:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., Veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022), al Despacho del señor juez las presentes diligencias provenientes de la Honorable Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia. Rad. 2018-00052. Sírvasse Proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
Secretario

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

Radicación: 110013105037 2018 00052 00

Bogotá D.C., seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REF.: PROCESO ORDINARIO LABORAL MARIELA ÁVILA PINZÓN
contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES-, la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES
Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y
CESANTÍAS.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto en providencia de fecha 16 de noviembre de dos mil veintiuno (2021), proferida por la Honorable Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, la cual casa la sentencia proferida el 26 de febrero de 2019 por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, para que en sede de instancia se confirme la sentencia del 20 de noviembre de 2018. (fls. 290 a 320)

SEGUNDO: En firme la presente decisión, por secretaria liquídense las costas procesales ordenadas de conformidad a la providencia anteriormente citada.

TERCERO: La presente decisión se publica en la aplicación Justicia Siglo XXI y puede ser revisada en consulta de procesos de la página principal de la Rama

Judicial¹; así como en estados electrónicos publicados también en la misma página, donde podrán ver el contenido de la providencia².

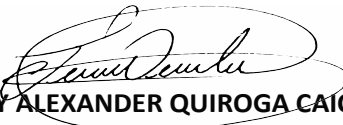
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

Aurb

JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
071 de Fecha **09 de MAYO de 2022.**


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

¹ <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=SrlSTNYvJ5ZX48vsR4mILjku24w%3d>

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-laboral-del-circuito-de-bogota/34>

Firmado Por:

Carlos Andres Olaya Osorio

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 37

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

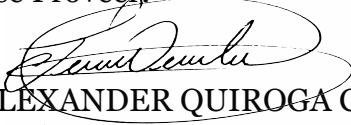
Código de verificación: **86182fd38af2cee254b30599d8af1f56d4c3345c6e861353b822a38fc943ffd6**

Documento generado en 06/05/2022 03:02:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., Veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022), al Despacho del señor juez las presentes diligencias provenientes de la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., Rad. 2018-00501. Sírvase Proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO

Secretario

ISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

Radicación: 110013105037 2018 00501 00

Bogotá D.C., seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REF.: PROCESO ORDINARIO LABORAL de BLANCA ZORAIDA BOHÓRQUEZ TORRES contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES- Y OTROS.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto en providencia de fecha 4 de marzo de dos mil veinte (2020), proferida por la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. (fls. 200 y 201 C1)

SEGUNDO: En firme la presente decisión, por secretaria liquídense las costas procesales ordenadas de conformidad a la providencia anteriormente citada.

TERCERO: La presente decisión se publica en la aplicación Justicia Siglo XXI y puede ser revisada en consulta de procesos de la página principal de la Rama Judicial¹; así como en estados electrónicos publicados también en la misma página, donde podrán ver el contenido de la providencia².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO

Juez

¹ <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=SrlSTNYvJ5ZX48vsR4mILjku24w%3d>

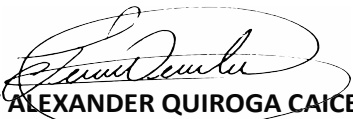
² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-laboral-del-circuito-de-bogota/34>

CÓDIGO QR



JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
071 de Fecha **09 de MAYO de 2022.**


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO

SECRETARIO

Firmado Por:

Carlos Andres Olaya Osorio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 37
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

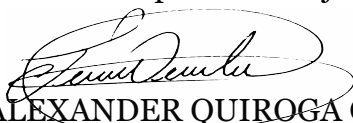
Código de verificación: **125c93f98cedf0f67bbbb61e8920a2c9b9ccc857eb6670e0b04baf6050f7f2e8**

Documento generado en 06/05/2022 03:02:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 28 de febrero de 2022, informando al Despacho de señor Juez que se encuentra pendiente fijar fecha de audiencia. Rad. 2018-00527. Sírvasse proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
Secretario

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D. C., seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022)

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA adelantado por
MAUD ESPERANZA ALARCÓN GARZÓN contra CODENSA S.A. ESP. RAD.
110013105-037-2018-00527-00.**

Visto el informe secretarial, en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal Superior de Bogotá- Sala Laboral, se **PROGRAMA** para que tenga continuidad a la audiencia obligatoria de SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS, de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, a la hora de las **OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)** del día **VEINTISÉIS (26) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**.

Agotada la etapa anterior, se procederá de forma inmediata a celebrar la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, de que trata el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, por lo que, se conmina y requiere a las partes para que presenten en esa oportunidad todas las pruebas que pretenden hacer valer.

Para efectos de la contestación del requerimiento, se informa que deberá hacer allegar los documentos al correo electrónico institucional¹.

Se requiere a los abogados, partes e intervinientes en el presente proceso para que actualicen sus datos de contacto, diligenciando el formulario, al cual se podrá acceder por el link², o por el código QR incluido al final de esta providencia; conforme lo prevé el artículo 3° del Decreto 806 de 2020.

¹ j37lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

² <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA8oGN9Y65mQFZi5HceUGDbmVMnmVo-SGQ-bxUMU8yMUtPNEFRMldKNoJESVlGWfJKVUJZMy4u>

La presente decisión se publica en la aplicación Justicia Siglo XXI y puede ser revisada en consulta de procesos de la página principal de la Rama Judicial³; así como en estados electrónicos publicados también en la misma página, donde podrán ver el contenido de la providencia⁴.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

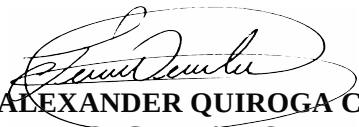

CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

V.R.



**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO
Nº 071 de Fecha 09 de MAYO de 2022.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

³ https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=SrlSTNYvJ5ZX48vsR4mILj_ku24w%3d

⁴ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-laboral-del-circuito-de-bogota/34>

Firmado Por:

Carlos Andres Olaya Osorio

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 37

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

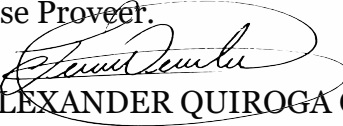
Código de verificación: **139e0735e951d135e17026902e444e720a87bd0ec3a85ec5a792b9ed57db3ab7**

Documento generado en 06/05/2022 03:02:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., Veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022), al Despacho del señor juez las presentes diligencias provenientes de la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., Rad. 2018-00628. Sírvase Prover.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO

Secretario

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

Radicación: 110013105037 2018 00628 00

Bogotá D.C., seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REF.: PROCESO ORDINARIO LABORAL de WILLIAM PASTOR TORRES ROJAS contra JARDINES DEL APOGEO S.A.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto en providencia de fecha 29 de octubre de dos mil veintiuno (2021), proferida por la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. (fls. 119 a 127).

SEGUNDO: En firme la presente decisión, por secretaria liquídense las costas procesales ordenadas de conformidad a la providencia anteriormente citada.

TERCERO: La presente decisión se publica en la aplicación Justicia Siglo XXI y puede ser revisada en consulta de procesos de la página principal de la Rama Judicial¹; así como en estados electrónicos publicados también en la misma página, donde podrán ver el contenido de la providencia².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO

Juez

Aurb

¹ <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=SrlSTNYvJ5ZX48vsR4mILjku24w%3d>

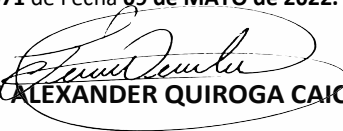
² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-laboral-del-circuito-de-bogota/34>

CÓDIGO QR



JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
071 de Fecha **09 de MAYO de 2022.**


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

Firmado Por:

Carlos Andres Olaya Osorio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 37
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

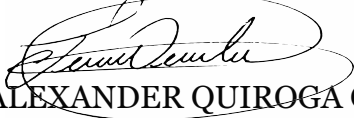
Código de verificación: **3246954e9131b673c3109ca8c51d35918ccad8d6e69db30256302fe0db1012fe**

Documento generado en 06/05/2022 03:02:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., Veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022), al Despacho del señor juez las presentes diligencias provenientes de la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., Rad. 2018-00680. Sírvase Proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO

Secretario

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

Radicación: 110013105037 2018 00680 00

Bogotá D.C., seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REF.: PROCESO ORDINARIO LABORAL de HERMES FERNANDO ORTIZ ORJUELA contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES- Y OTROS.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto en providencia de fecha 31 de agosto de dos mil veintiuno (2021), proferida por la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. (fls. 217 a 233).

SEGUNDO: En firme la presente decisión, por secretaria liquidense las costas procesales ordenadas de conformidad a la providencia anteriormente citada.

TERCERO: La presente decisión se publica en la aplicación Justicia Siglo XXI y puede ser revisada en consulta de procesos de la página principal de la Rama Judicial¹; así como en estados electrónicos publicados también en la misma página, donde podrán ver el contenido de la providencia².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO

Juez

¹ <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=SrlSTNYvJ5ZX48vsR4mILjku24w%3d>

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-laboral-del-circuito-de-bogota/34>

CÓDIGO QR



JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
071 de Fecha 09 de MAYO de 2022.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Fredy Alexander Quiroga Caicedo', written over a horizontal line.

FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO

SECRETARIO

Firmado Por:

Carlos Andres Olaya Osorio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 37
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

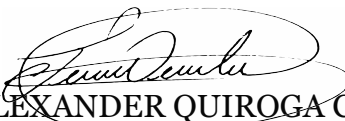
Código de verificación: **b3745717def225d9ecb691545fb5eff15b2727823c6ed971430d4efad44fb085**

Documento generado en 06/05/2022 03:02:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: 6 de mayo 2022, al Despacho del señor Juez, con el fin de reprogramar la audiencia, por coincidir con los escrutinios electorales con ocasión a la elección de presidente y vicepresidente de la República. Rad. 2021-151. Sírvasse proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
Secretario

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



Radicado. 110013105-037-2019-00096-00.

Bogotá D.C., seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO ORDINARIO LABORAL adelantado por CONSUELO ÁLZATE RODRÍGUEZ contra la CRUZ BLANCA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. y la INSTITUCIÓN AUXILIAR DEL COOPERATIVISMO CGGPP SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN LIQUIDACIÓN RAD. 110013105-037-2019-00096-00.

De acuerdo con el informe secretarial, se fija nueva fecha para la celebración de las audiencias, que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S, el día **veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022), a las dos y quince de tarde (2:15 pm).**

Se conmina a ambos apoderados que prevean la posibilidad de garantizar el acceso a sus partes y a las demás personas que deban comparecer al proceso, por los medios tecnológicos disponibles, de conformidad con la obligación contenida en el artículo 3º del Decreto 860 de 2020; so pena de continuar con la audiencia en los términos que trata el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S..

La presente decisión se publica en la aplicación Justicia Siglo XXI y puede ser revisada en consulta de procesos de la página principal de la Rama Judicial¹; así como en estados electrónicos publicados también en la misma página, donde podrán ver el contenido de

¹ <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=SrISTNYvJ5ZX48vsR4mLjku24w%3d>

la providencia², cualquier manifestación contra la decisión puede ser comunicada al correo institucional³.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

CÓDIGO QR



**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
071 de Fecha **09 de MAYO de 2022.**


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-laboral-del-circuito-de-bogota/34>

³ J37lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

**Carlos Andres Olaya Osorio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 37
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

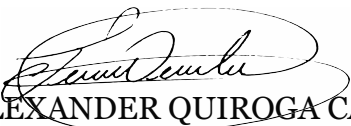
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04f09635889e380a71d14d1a07a8f1a44e4e1db5cfac935caa735a8a2ad75748**

Documento generado en 06/05/2022 03:02:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL: 6 de mayo 2022, al Despacho del señor Juez, con el fin de reprogramar la audiencia, por coincidir con los escrutinios electorales con ocasión a la elección de presidente y vicepresidente de la República. Rad. 2021-151. Sírvese proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
Secretario

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



Radicado. 110013105-037-2019-00184-00.

Bogotá D.C., seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO ORDINARIO LABORAL adelantado por EPS SANITAS S.A. contra la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD COAIL EN SALUD. ADRES RAD. 110013105-037-2019-00184-00.

De acuerdo con el informe secretarial, se fija nueva fecha para la celebración de las audiencias, que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S, el día **veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022), a las dos y quince de tarde (2:15 pm).**

Se conmina a ambos apoderados que prevean la posibilidad de garantizar el acceso a sus partes y a las demás personas que deban comparecer al proceso, por los medios tecnológicos disponibles, de conformidad con la obligación contenida en el artículo 3º del Decreto 860 de 2020; so pena de continuar con la audiencia en los términos que trata el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S..

La presente decisión se publica en la aplicación Justicia Siglo XXI y puede ser revisada en consulta de procesos de la página principal de la Rama Judicial¹; así como en estados electrónicos publicados también en la misma página, donde podrán ver el contenido de

¹ <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=SrISTNYvJ5ZX48vsR4mILjku24w%3d>

la providencia², cualquier manifestación contra la decisión puede ser comunicada al correo institucional³.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

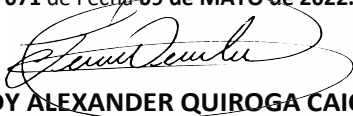

CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

CÓDIGO QR



**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
071 de Fecha **09 de MAYO de 2022.**


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-laboral-del-circuito-de-bogota/34>

³ J37lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

**Carlos Andres Olaya Osorio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 37
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

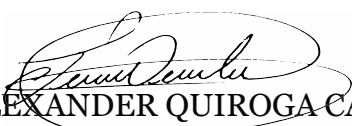
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c299c184122d314882baa2d4fac0acde673a544afccec0cd81cb76783e9a697**

Documento generado en 06/05/2022 03:02:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 22 de marzo de 2022, informó al Despacho del señor Juez, que fue allegada solicitud por parte del apoderado judicial de la parte demandante de librar mandamiento ejecutivo para el cumplimiento de la sentencia. Rad 2019-00439. Sírvasse proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
Secretario

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022)

**PROCESO ORDINARIO LABORAL promovido por JUAN ANTONIO DÍAZ
JIMÉNEZ contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES- Y OTROS. RAD. 110013105-037-2019-00439-00.**

Visto el informe secretarial que antecede, **LÍBRESE OFICIO** con destino a la oficina judicial de Reparto para los Juzgados Laborales, para que el presente proceso ordinario sea abonado como **EJECUTIVO**.

Efectuado lo anterior, ingrese nuevamente al Despacho y por secretaría radíquese como proceso ejecutivo.

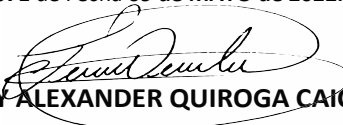
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

Aurb.

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
071 de Fecha **09 de MAYO de 2022.**


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO

SECRETARIO

Firmado Por:

Carlos Andres Olaya Osorio

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 37

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

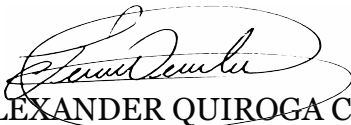
Código de verificación: **677acbf9951260232ea64e18540f423261b67d30b54533460836d02fb62e4b8b**

Documento generado en 06/05/2022 03:02:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., Veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022), al Despacho del señor juez las presentes diligencias provenientes del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. Rad. 2019-00476. Sírvasse Proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
Secretario

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

Radicación: 110013105037 2019 00476 00

Bogotá D.C., seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REF.: PROCESO ORDINARIO LABORAL GLORIA ESPERANZA RODRÍGUEZ LÓPEZ contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-, la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. y la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto en providencia de fecha 30 de noviembre de dos mil veintiuno (2021), proferida por la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá (fls. 500 a 514)

SEGUNDO: En firme la presente decisión, por secretaria liquídense las costas procesales ordenadas de conformidad a la providencia anteriormente citada.

TERCERO: La presente decisión se publica en la aplicación Justicia Siglo XXI y puede ser revisada en consulta de procesos de la página principal de la Rama

Judicial¹; así como en estados electrónicos publicados también en la misma página, donde podrán ver el contenido de la providencia².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

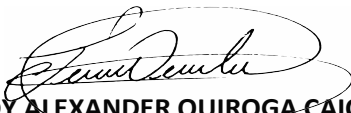
CÓDIGO QR



Aurb

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
071 de Fecha **09 de MAYO de 2022.**


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO

SECRETARIO

¹ <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=SrlSTNYvJ5ZX48vsR4mILjku24w%3d>

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-laboral-del-circuito-de-bogota/34>

Firmado Por:

Carlos Andres Olaya Osorio

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 37

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

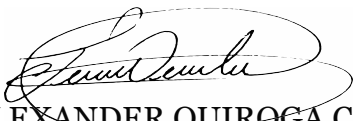
Código de verificación: **88d603b932f03ee86690748fd7b53940b44920ffcdfeb53a7cddc993f5be87f**

Documento generado en 06/05/2022 03:02:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: 6 de mayo 2022, al Despacho del señor Juez, con el fin de reprogramar la audiencia, por coincidir con los escrutinios electorales con ocasión a la elección de presidente y vicepresidente de la República. Rad. 2021-151. Sírvasse proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
Secretario

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



Radicado. 110013105-037-2020-00193-00.

Bogotá D.C., seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO ORDINARIO LABORAL adelantado por CAROLINA CORTES GARAVITO contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, PROTECCIÓN S.A. Y PORVENIR S.A. RAD. 110013105-037-2019-00193-00.

De acuerdo con el informe secretarial, se fija nueva fecha para la celebración de las audiencias, que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S, el día **veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022), a las dos y quince de la tarde (02:15 pm).**

Se conmina a ambos apoderados que prevean la posibilidad de garantizar el acceso a sus partes y a las demás personas que deban comparecer al proceso, por los medios tecnológicos disponibles, de conformidad con la obligación contenida en el artículo 3º del Decreto 860 de 2020; so pena de continuar con la audiencia en los términos que trata el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S..

La presente decisión se publica en la aplicación Justicia Siglo XXI y puede ser revisada en consulta de procesos de la página principal de la Rama Judicial¹; así como en estados electrónicos publicados también en la misma página, donde podrán ver el contenido de

¹ <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=SrISTNYvJ5ZX48vsR4mLjku24w%3d>

la providencia², cualquier manifestación contra la decisión puede ser comunicada al correo institucional³.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

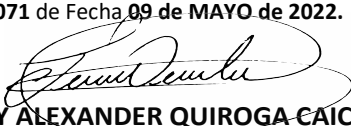

CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

CÓDIGO QR



**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
071 de Fecha **09 de MAYO de 2022.**


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO

SECRETARIO

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-laboral-del-circuito-de-bogota/34>

³ J37lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Carlos Andres Olaya Osorio

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 37

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

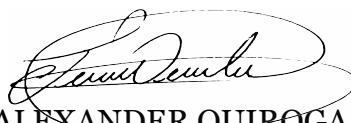
Código de verificación: **fea74f2350f18d83fa0c3675a3907fac39a795bc768ca57914b08b5a68b10d01**

Documento generado en 06/05/2022 03:02:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: 05 de mayo de 2022, al Despacho del señor Juez, informando que la apoderada de ALDEA PROYECTOS S.A.S. allegó solicitud de aplazamiento aduciendo que mantiene la posición de lograr un acuerdo conciliatorio con la parte demandante y requiere de un tiempo adicional para lograr estructurar una propuesta clara y concreta que permita la finalización del presente proceso. Rad. 2020-366. Sírvasse proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
Secretario

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



Radicado. 110013105-037-2020-00366-00.

Bogotá D.C., seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022).

**PROCESO ORDINARIO LABORAL adelantado por JAVIER VIDAL
MONCADA SALAS contra la ALDEA PROYECTOS S.A.S. RAD. 110013105-
037-2020-00366-00.**

De acuerdo con el informe secretarial, se aceptará por última vez la solicitud de aplazamiento y se fijará nueva fecha con tiempo suficiente, para que la parte demandada pueda concretar la propuesta conciliatoria. En todo caso, se advierte que será la última vez que se accede a dicha solicitud, en respeto del principio de celeridad que gobierna esta especialidad jurisdiccional.

De acuerdo con el informe secretarial, se fija nueva fecha para la celebración de las audiencias, que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S, el día **veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022), a las dos y quince de la tarde (02:15 pm).**

Se conmina a ambos apoderados que prevean la posibilidad de garantizar el acceso a sus partes y a las demás personas que deban comparecer al proceso, por los medios tecnológicos disponibles, de conformidad con la obligación contenida en el artículo 3º del Decreto 860 de 2020; so pena de continuar con la audiencia en los términos que trata el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S..

La presente decisión se publica en la aplicación Justicia Siglo XXI y puede ser revisada en consulta de procesos de la página principal de la Rama Judicial¹; así como en estados electrónicos publicados también en la misma página, donde podrán ver el contenido de la providencia², cualquier manifestación contra la decisión puede ser comunicada al correo institucional³.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

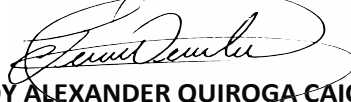

CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

CÓDIGO QR



**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
071 de Fecha **09 de MAYO de 2022.**


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

¹ <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=SrISTNYvJ5ZX48vsR4mIIjku24w%3d>

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-laboral-del-circuito-de-bogota/34>

³ J37lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

**Carlos Andres Olaya Osorio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 37
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

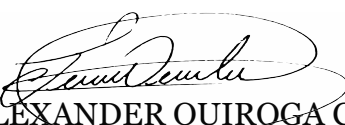
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a53649fab6551a0ec1352ed76f8ae99954993be6d4ab0aa306a92535f568734**

Documento generado en 06/05/2022 03:02:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: 02 de mayo 2022, al Despacho del señor Juez, con el fin de reprogramar la audiencia, por coincidir con los escrutinios electorales con ocasión a la elección de presidente y vicepresidente de la República. Rad. 2021-151. Sírvasse proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
Secretario

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



Radicado. 110013105-037-2021-00151-00.

Bogotá D.C., seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022).

**PROCESO ORDINARIO LABORAL adelantado por CLARA ALCIRA RUÍZ
ZARATE contra COLPENSIONES RAD. 110013105-037-2021-00151-00.**

De acuerdo con el informe secretarial, se fija nueva fecha para la celebración de las audiencias, que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S, el día **veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022), a las dos y quince (02:15 pm).**

Se previene a las partes y sus apoderados que prevean la posibilidad de garantizar el acceso a sus partes y a las demás personas que deban comparecer al proceso, por los medios tecnológicos disponibles, de conformidad con la obligación contenida en el artículo 3º del Decreto 860 de 2020; so pena de continuar con la audiencia en los términos que trata el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S..

La presente decisión se publica en la aplicación Justicia Siglo XXI y puede ser revisada en consulta de procesos de la página principal de la Rama Judicial¹; así como en estados electrónicos publicados también en la misma página, donde podrán ver el contenido de

¹ <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=SrISTNYvJ5ZX48vsR4mILjku24w%3d>

la providencia², cualquier manifestación contra la decisión puede ser comunicada al correo institucional³.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

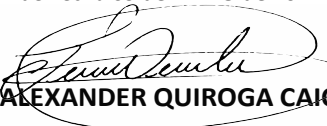

CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

CÓDIGO QR



**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
071 de Fecha **09 de MAYO de 2022.**


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-laboral-del-circuito-de-bogota/34>

³ J37lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

**Carlos Andres Olaya Osorio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 37
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5de80743d41b7fd5573d67f2e83aaaaa2f9e82e4560e07cf8ea8de995ef9dfe9**
Documento generado en 06/05/2022 03:02:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>